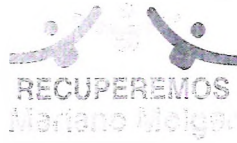




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 289 - 2022 - MDMM

Mariano Melgar 26 de setiembre del 2022

VISTO: La solicitud presentada por **MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL Y JESUS KEVIN RAMOS QUISPE** con Expediente N° 10324 de fecha 10/08/2022, Expediente N° 10861-2022 de fecha 23/08/2022, la Audiencia Única N° 025-2022-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 01/09/2022, el Informe N° 082-2022-SCDU-GDeIS-MDMM. del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 01/09/2022, el Dictamen Legal N° 334-2022-GAJ/MDMM de fecha 06/09/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

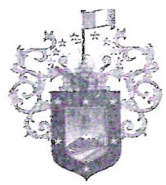
Que, mediante Expediente N° 10324 de fecha 10/08/2022, subsanado con Expediente N° 10861 de fecha 23/08/2022, los cónyuges **DON JESUS KEVIN RAMOS QUISPE y DOÑA MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta de Matrimonio N° 4000150747 presentada obrante a fojas cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Paucarpata el 24 de setiembre del 2016, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 90132172, se desprende que tienen una hija menor de edad de nombre **MEGAN KARIME RAMOS MENDOZA** nacida el 18 de marzo del 2017. Y, mediante Acta de Conciliación N° 074-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, celebrada ante el Centro de Conciliación "Conciliando Arequipa", se acordó la tenencia y custodia, régimen de visitas y pensión de alimentos; y mediante Acta de Conciliación N° 347-2022 de fecha 22 de agosto del 2022 celebrada ante el Centro de Conciliación "Conciliando Arequipa", se acordó la patria potestad de la menor. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 017586 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 025-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 12:30 horas del día 01 de septiembre del 2022, los cónyuges **DON JESUS KEVIN RAMOS QUISPE y DOÑA MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 082-2022-SCDU-GDeIS-MDMM de fecha 01/09/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillén, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional solicitada por los administrados, **DON JESUS KEVIN RAMOS QUISPE y DOÑA MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL**.

Que, dentro de estos extremos y según el Dictamen Legal N° 334-2022-GAJ/MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas y en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges **DON JESUS KEVIN RAMOS QUISPE y DOÑA MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL**, máxime se está acreditando el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE DON JESUS KEVIN RAMOS QUISPE y DOÑA MARICRUZ SOLANGE MENDOZA RAFAEL, del matrimonio celebrado el 24 de setiembre del 2016; por consiguiente se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR

ABG. CARLOS ALFREDO SOTO RAMOS
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
ALCALDE
MARIANO MELGAR

Sr. Ignacio T. Cayllónhua Gutiérrez
ALCALDE (e)